COPIA

02

CONSTITUCION DE LA COMPA-
ÑIA INMOBILIARIA TUPACMERA
SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.-
CUANTIA: S/3'500.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los o c h o -- días del mes de Julio de mil - novecientos ochenta y seis, ante mi, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de este Cantòn, comparecen los siguientes señores: CESAR TUPACYUPANQUI MARIN, de estado civil casado, de profesiòn Ejecutivo; PEDRO MOLINA FREIRE, de estado civil casado, de profesiòn Empleado; SEGUNDO GONZALO ARMAS CISNEROS, de estado civil casado, de profesiòn M i l i t a r r e t i r a d o ; TERESA MOLINA CANTOS, de estado .civil soltera, de profesiòn E s t u d i a n t e, CESAR ANDRADE CEDEÑO, de estado civil soltero, de profesiòn Empleado; ALBERTO WITHER FERRETI, de estado civil c a s a d o , de profesiòn B a n q u e r o, en su calidad de Intendente Especial de la - Liquidaciòn del Banco de Descuento S. A. segùn lo acredita con la copia de su nombramiento que me lo presenta y que se lo

DSV

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

copiará al final de esta escritura; y BELSY MARIA MERA CANTOS DE TUPACYUPANQUI, de estado civil casada, de profesión Quehaceres de casa, todos comparecen por sus propios derechos y la señora ultimamente mencionada para los fines que se indicarán más adelante; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública los señores: A) El señor CESAR TUPACYUPANQUI MARIN, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Ejecutivo; B) El señor PEDRO MOLINA FREIRE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Empleado; C) SEGUNDO GONZALO ARMAS -

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CISNEROS, ecuatoriano, mayor de edad, casado, Militar retirado; D) TERESA MOLINA CANTOS, ecuatoriana, mayor de edad , Estudiante , soltera; E) CESAR ANDRADE CEDEÑO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empleado, y además el señor ALBERTO WITHER FERRETI, en su calidad de Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., y finalmente la señora BELSY MARIA MERA CANTOS DE TUPACYUPANQUI, por sus propios derechos, para los efectos que se determinarán más adelante.- Los demás otorgantes comparecen por sus propios derechos.- Todos son domiciliados y residentes en la ciudad de Guayaquil.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los cinco primeros otorgantes manifiestan que es su voluntad el de asociarse en una Compañía Anónima Civil, la misma que se regirá por las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías, del Código Civil y del Estatuto Social que se determina a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL INMOBILIARIA TUPACMERA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO O DURACION, OBJETO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de INMOBILIARIA TUPACMERA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, se constituye la presente Compañía Anónima Civil.- ARTICULO

SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o país extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la presente Compañía es el de SESENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUARTO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a la adquisición de bienes inmuebles, rústicos o urbanos localizados en cualquier lugar de la República del Ecuador o país extranjero, pudiendo administrar los mismos bienes inmuebles u otros que se sometan a su administración.- Podrá así mismo, la Compañía para el cumplimiento de sus fines, realizar cualquier clase de actos o contratos relacionados a los referidos bienes inmuebles, pudiendo incluso gravarlos o enajenarlos.- Podrá promover la construcción o reforma de sus edificaciones o adquirir partes sociales en cualquier Compañía Inmobiliaria del país o

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

del extranjero.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de Junta General de Accionistas.- En todo caso y en proporción al capital suscrito se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones.- Solo a falta de interès de ello, por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la Ley; se admitirá a otras personas.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; caso contrario adolecerán de nulidad.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, señalando en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los Organismos de Administración creados por los Estatutos, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.- La convocatoria señalará el lugar; día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será

nula.- En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una Segunda Convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituída para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Se expresará en este sentido en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera.- ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituída en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

informados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social.- Este último, cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e) Reformar los estatutos; f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad; h) Deliberar y resolver sobre el asunto constante en la convocatoria que le fuera sometida a su consideración por los administradores, comisarios o cualquier accionista; i) Interpretar estos estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previsto, que los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden; j) No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas ni administradores o representantes legales de la Compañía, otorgue fianza a favor de terceros a nombre de

la Compañía.- CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente y el Gerente que serán nombrados por un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán no ser accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: Uno) Ejercer individualmente la representación legal de la Compañía, pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos y suscribir los mismos; Dos) Administrar de acuerdo con la Ley y estos Estatutos la Compañía y sus negocios; Tres) Cuidar de la buena marcha de la Compañía y que sus empleados cumplan con sus obligaciones, contratar a éstos, fijarles sueldos y removerlos; Cuatro) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; Cinco) Suscribir con el Gerente los Libros de Actas, y Accionistas y los Títulos de acciones; Seis) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos; y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

conforme a lo dispuesto en el Articulo Doscientos once de la Ley de Compañias.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente de la Compañia: A) Ejercer la representación legal de la Compañia, individualmente; B) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley, estos estatutos, y de manera particular, cuando conozcan que el capital de la Compañia, ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el Articulo Doscientos once de la Ley de Compañias; C) Suscribir con el Presidente los Libros de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañia y los Titulos de Acciones; D) Ejercer las demàs atribuciones y facultades que le impone la Ley y estos Estatutos; E) Reemplazar al Presidente en casos de falta o ausencia temporal del mismo.-

CAPITULO CUARTO: ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrarà un Comisario Principal y uno Suplente, reelegibles, quienes durarán cinco dos en sus funciones, las que están determinadas en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: BALANCES.- Anualmente el Presidente o el Gerente presentarán dentro de los tres primeros meses del año, el Balance General Estado de Cuentas

de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la Memoria Explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía.- Un ejemplar se entregará a los Comisarios quienes dentro de quince días a la entrega formularán un informe especial con las observaciones y sugestiones que consideren pertinentes, que serán entregados al Administrador, para conocimiento de la Junta General.- Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de la Junta General que deba conocerlos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas al tiempo de acordar la distribución de la utilidad segregará de ellas una cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal, hasta completar por lo menos una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor si la Junta General de Accionistas así lo acordare.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía: a) Las que determinan las Leyes de la materia; b) El acuerdo de los accionistas conforme lo dice la Ley de

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Compañías.- Disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación.- La Junta General designará a un Liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DURACION DE LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones, que son de cinco años, se contarán a partir de las fechas de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil, y los funcionarios, Administradores, Liquidadores y Comisarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando estuviere vencido el plazo para el que fueron nombrados.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente con la suscripción de la presente escritura pública, en la siguiente forma: Los señores PEDRO MOLINA FREIRE, SEGUNDO GONZALO ARMAS CISNEROS, TERESA MOLINA CANTOS y CESAR ANDRADE CEDEÑO, han suscrito cada uno de ellos UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres cada uno, y pagan

el cien por ciento de su valor en numerario, depositándolos en una Cuenta de Integración de capital abierta en el Banco del Pacífico, a nombre de la Compañía que se constituye.- El señor CESAR TUPACYUPANQUI MARIN, suscribe tres mil cuatrocientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas aportando a la Compañía que se constituye por esta escritura pública, dos bienes inmuebles de su exclusiva propiedad sobre uno de los cuales pesa un gravamen hipotecario, y a los cuales se los determina con los linderos, dimensiones, superficies, historia de dominio y avalúo en las siguientes cláusulas: CLAUSULA CUARTA: DETERMINACION DE LOS INMUEBLES QUE SE APORTAN: A) INMUEBLE compuesto por solar y construcción levantada sobre el mismo.- El solar es el signado con el número diez de la manzana ciento treinta y cuatro, ubicado en la Parroquia Urbana Ximena, en la esquina formada por las calles Lorenzo de Garaicoa y Vacas Galindo, de esta ciudad.- Los linderos y superficie del solar son los siguientes: Por el Norte: Con el solar número uno; por el Sur: Con la calle Vacas Galindo; por el Este: Con la calle Lorenzo de Garaicoa; y por el Oeste:

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

Con el solar número nueve.- Con una superficie total de ciento setenta y cinco metros cuadrados, treinta y tres decímetros cuadrados.- El aportante adquirió el dominio del solar antes mencionado por compra que él y su cónyuge doña Belsy María Mera Cantos de Tupacyupanqui Marín, hicieron a los cónyuges Toribio Santos Montero y doña René Cabrales Estrada de Santos Montero, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Tancredo Bernal Uriguen, el dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, inscrita de fojas veintiun mil seiscientos veintinueve a fojas veintiun mil seiscientos treinta y seis, número tres mil ciento cincuenta y tres del Registro de Propiedad y anotada bajo el número catorce mil ciento sesenta y tres del Repertorio, en esta ciudad de Guayaquil, el día tres de Octubre de mil novecientos sesenta y siete.- La construcción levantada sobre el solar la adquirió por haberla mandado a hacer con dinero de su propio peculio tal como consta de la escritura de entrega de obra que le hizo al aportante y su cónyuge el Egresado de Arquitectura Adolfo Elías Aspiazu, ante el Notario Doctor Thelmo Torres Crespo, el día seis de Abril de mil novecientos setenta y tres, inscrita el día

diecisiete del mismo mes y año.- Este Inmueble está identificado con el Código Municipal número cero siete - cero setenta y uno - diez, B) Inmueble compuesto por solar y construcción levantada sobre el mismo.- El solar que es parte desmembrada del solar identificado con el número cinco de la manzana ciento veintiseis, está ubicado en la Parroquia Ximena, en la esquina sur-este formada por las calles Lorenzo de Garaicoa y García Goyena, y sus linderos, dimensiones y superficie son los siguientes: Por el Norte: Calle García Goyena, con once metros sesenta centímetros; por el Sur: Propiedad de la señora Sergia Ramos de Parra con igual dimensión; por el Este: Con la otra parte del solar número cinco que se reservó la vendedora Lucía Ramos Marcillo, con quince metros; y por el Oeste: Con la calle Lorenzo de Garaicoa con igual dimensión, medidas que hacen una superficie de ciento setenta y cuatro metros cuadrados.- El aportante adquirió el dominio del solar antes mencionado por compra que hizo con su cónyuge la señora Belsy María Mera Cantos de Tupacyupanqui Marín, a la señorita Lucía Ramos Marcillo, como consta de la escritura pública otorgada en esta ciudad el día siete de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e -

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Agosto del mismo año.- La construcción levantada sobre él, la adquirieron los cónyuges por haberla mandado a hacer con dinero de su propio peculio según consta de la escritura pública de entrega de obra que le hicieron los Arquitectos Jorge Sarmiento Alvarado y Marcelo Bautista Zambrano, ante el Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Suplente de la Titular Doctora Norma Plaza de García el día ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el dieciocho de Octubre del mismo año.- Este inmueble está identificado con el Código número cero siete - sesenta y tres - cero ocho A.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita el once de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, los cónyuges César Tupacyupanqui Marín, y su cónyuge Belsy María Mera Cantos de Tupacyupanqui Marín, constituyeron hipoteca de primera inscripción sobre este último inmueble en garantía de un préstamo de amortización gradual con emisión de cédulas hipotecarias por la cantidad de dos millones trescientos mil sucres a favor del

Banco de Descuento de Guayaquil. Este préstamo está identificado con el número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres de la serie BDG.- Por escritura pública otorgada ante el mismo Notario Carlos Quiñónez Velásquez el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrito el veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, los mismos cónyuges Tupacyupanqui Mera constituyeron hipoteca de Segunda inscripción y anticresis sobre el inmueble últimamente mencionado en garantía de un préstamo de amortización gradual con emisión de Cédulas Hipotecarias por la cantidad de ochocientos mil sucres, a favor del mismo Banco de Descuento.- Este préstamo está identificado con el número cuatro mil quinientos noventa y tres de la serie BDG.- CLAUSULA QUINTA.- El Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento de Guayaquil, señor Alberto Wither Ferreti, debidamente facultado, a nombre y en representación del Banco de Descuento en liquidación, autoriza la transferencia del inmueble de propiedad de los cónyuges César Ariolfo Tupacyupanqui Marín y Belsy María Mera Cantos de Tupacyupanqui Marín, que lo constituye el solar y construcción identificado con el Código Municipal número

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

cero siete - sesenta y tres - cero ocho -
A ubicado en la esquina sur-este formada
por la intersección de las calles Lorenzo de
Garaycoa y García Goyena de esta ciudad,
determinado con linderos, dimensiones y
superficie en la cláusula que antecede, el
mismo que soporta dos hipotecas, de primera y
segunda inscripción a favor del Banco de
Descuento en liquidación según las escrituras
públicas otorgadas, ambas ante el Notario
Carlos Quiñónez Velásquez la primera el
dieciocho de Noviembre de mil novecientos
ochenta y uno inscrita el once de Diciembre
del mismo año y la segunda el seis de Mayo de
mil novecientos ochenta y dos, inscrita el
veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta
y dos, respectivamente.- Una vez perfeccionada
la constitución de la Compañía Inmobiliaria
Tupacmera Sociedad Anónima Civil, ésta quedará
obligada como solidaria, para con el Banco de
Descuento S. A. en liquidación, con el señor
César Ariolfo Tupacyupanqui Marín y Belsy
María Mera de Tupacyupanqui en el cumplimiento
de todas las obligaciones aceptadas por los
ultimamente mencionados en los instrumentos
públicos ya determinados en esta cláusula,
continuando gravado dicho inmueble con las
hipotecas referidas a favor del Banco de

Descuento S. A. en liquidación, obligaciones que solo se extinguirán con la cancelación definitiva de las mismas, no enajenando dicho inmueble de su propiedad sin la autorización expresa del Banco.- Esta transferencia que se opera no constituye novación alguna de las obligaciones contraídas en las escrituras constitutivas de los gravámenes.- CLAUSULA SEXTA: AVALUO.- Los accionistas han avaluado el aporte que hace a esta Compañía en constitución el señor Tupacyupanqui Marín de los inmuebles que le pertenecen constantes en la cláusula cuarta de esta escritura pública, de común acuerdo, en las siguientes cantidades: A.- El inmueble identificado con el código municipal número cero siete - cero setenta y uno - diez ubicado en la intersección de las calles Lorenzo de Garaycoa y Vacas Galindo, en la cantidad de tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sucres; y B.- El inmueble identificado con el código municipal número cero siete - sesenta y tres - cero ocho A ubicado en la intersección de las calles Lorenzo de Garaycoa y García Goyena en la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil veintiocho sucres setenta y siete centavos. De esta forma el avalúo asignado a los dos

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

inmuebles que se aportan suman la cantidad de cuatro millones setecientos cuatro mil quinientos veintiocho sucres setenta y siete centavos.- CLAUSULA SEPTIMA.- Siendo el saldo del prèstamo nùmero cuatro mil cuatrocientos setenta y tres el de quinientos ochenta y siete mil seiscientos treinta y dos sucres sesenta centavos cortado a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, toda vez que el dividendo de Junio treinta de mil novecientos ochenta y seis y su abono ha sido cancelado anticipadamente; y, el saldo del prèstamo nùmero cuatro mil quinientos noventa y tres el de seiscientos veinte mil ochocientos noventa y seis sucres ocho centavos cortado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, toda vez que el dividendo de Junio treinta de mil novecientos ochenta y seis ha sido pagado anticipadamente, ambos, que afectan el inmueble de Còdigo cero siete - sesenta y tres - cero ocho A, suman un saldo total de un millòn doscientos ocho mil quinientos veintiocho sucres setenta y siete centavos.- Este valor se deduce de la suma de los avalùos otorgados a los inmuebles que aporta en esta escritura el señor Cèsar Ariolfo Tupacyupanqui Marìn, por lo que al aportante tan solo se le imputa por pago del cien por ciento de las acciones por èl suscritas la cantidad de tres millones cuatrocientos noventa y seis mil sucres.-

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

CLAUSULA OCTAVA.- El señor César Ariolfo Tupacyúpanqui Marín manifiesta su deseo de transferir como en efecto transfiere el dominio de los inmuebles de su propiedad descritos con ubicación, linderos, dimensiones superficies y antecedentes de dominio, en la cláusula cuarta de esta misma escritura pública, sin reservarse para sí ninguna clase de derechos o privilegios.- El aportante manifiesta que sobre los inmuebles descritos en la cláusula cuarta, de su propiedad, no existe ninguna clase de limitaciones, prohibiciones o gravámenes con la excepción hecha de las hipotecas y anticresis que soporta el bien inmueble ubicado en la esquina sur-este formada por las calles Lorenzo de Garaycoa y García Goyena conforme los instrumentos públicos otorgados ambos, ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el once de Diciembre del mismo año y la segunda el día seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrito el veinticinco de los mismos mes y año, o sea, en las hipotecas y gravámenes que se sustituye la Compañía que se forma por este instrumento, pero aparte de dichas hipotecas y anticresis no existen más gravámenes, ni están sujetos a

ninguna clase de condiciones o petición de herencia, no obstante lo cual se comprometen al saneamiento en los términos de Ley.- CLAUSULA NOVENA.- La señora Belsy Mera Cantos de Tupacyupanqui manifiesta .y .expresa su completa conformidad en las transferencias de dominio de los inmuebles descritos en la cláusula cuarta de esta escritura pública, adquiridos dentro de la sociedad conyugal que formó al contraer matrimonio con su cónyuge el señor Ariolfo Tupacyupanqui Marín.- CLAUSULA DECIMA.- El señor César Ariolfo Tupacyupanqui Marín y su cónyuge Belsy María Mera de Tupacyupanqui aceptan la obligación solidaria para con el Banco de Descuento S. A. en liquidación, por las que adquiere la Compañía INMOBILIARIA TUPACMERA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, obligaciones que son las mismas que aceptaron en las escrituras otorgadas ambas ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez el dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, inscrita el once de Diciembre del mismo año, y la segunda el seis de Mayo de mil novecientos ochenta y dos inscritas el veinticinco de los mismos mes y año.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Los accionistas fundadores aceptan el aporte que hace el señor César Ariolfo Tupacyupanqui Marín por esta escritura

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

pública de los inmuebles de su propiedad, uno de ellos gravados con dos hipotecas y una anticresis como ya está señalado, anuencia que se hace constar toda vez que la Compañía que se constituye asumirá la responsabilidad de cumplir con todos aquellos compromisos adquiridos en las escrituras públicas mencionadas en la cláusula anterior por los cónyuges Tupacyupanqui - Mera.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GASTOS.- Todos los gastos que correspondan por la transferencia de dominio de los que correspondan por los inmuebles descritos en la cláusula cuarta de esta escritura pública correrán a cargo del aportante.- CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.- Los accionistas autorizan al Abogado Virgilio Jarrín Acunzo para que cumpla con todas las formalidades de constitución de la presente Compañía.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- (firmado).- firma ilegible.- ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO.- REGISTRO NUMERO: MIL CINCUENTA Y SIETE.- (Hasta aquí la minuta).- RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO VEINTIOCHO.- República del Ecuador .- Superintendencia de Bancos.- Alfonso Tru-

jillo Bustamante.- Superintendente de - Bancos.- CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número ochenta y cinco - mil ciento trece de diecisiete de Mayo del año en curso, dictada por el señor Economista Hernán del Alcázar Andrade, Superintendente de Bancos Encargado, se dispuso la Liquidación parcial del Banco de Descuento S. A.; y, En uso de las atribuciones que le concede el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley General de Bancos, RESUELVE: Artículo primero: NOMBRAR Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., al señor don Alberto Wither Ferreti, quien desempeñará sus funciones de conformidad con las atribuciones que la Ley concede al Superintendente de Bancos para este efecto y que constan en el poder respectivo.- Artículo segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución número ochenta y cinco mil ciento catorce de diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Dada y sellada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado).- firma ilegible.- Doctor Alfonso Trujillo

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Bustamante.- Superintendente de Bancos.- Proveyò y firmò la Resoluciòn que antecede, el señor Doctor Don Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en Quito, a los once dìas del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- LO CERTIFICO.- (firmado).- firma ilegible.- Señor Licenciado Fernando Tobar Garcìa.- Secretario General.- (Hay un sello).- Es fiel copia.- Certifico.- Quito, a once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado).- firma ilegible.- Secretario General de la Superintendencia de Bancos.- (Hay un sello).- Queda inscrita esta Resoluciòn de fojas veintiseis mil setecientos uno a veintiseis mil setecientos dos, nùmero cinco mil setecientos cuarenta y cinco del *Registro Mercantil y anotada bajo el nùmero* ocho mil doscientos ochenta y cuatro del Repertorio.- Archivàndose los Certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.- Abogado Hèctor Miguel Alcìvar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil.- Se tomò nota de esta Resoluciòn a foja diecinueve mil trescientos seis del Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y cinco, al margen de la inscripciòn

respectiva.- Guayaquil, diez y ocho de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- El Registrador Mercantil.- (firmado).- firma ilegible.- Abogado Hèctor Miguel Alcìvar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil.- (Hay dos sellos).- Abogado Hèctor Miguel Alcìvar Andrade, Registrador Mercantil del Cantòn, CERTIFICA: Que la presente fotocopia de nombramiento està conforme a su original.- Guayaquil, Julio treinta y uno de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado).- firma ilegible.- Abogado Hèctor Miguel Alcìvar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil.- (Hay un sello) . - REVOCATORIA DE PODER.- DOCTOR ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE A JULIO EFREN JURADO ALVARADO.- PODER ESPECIAL OTORGADO POR: DOCTOR ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE A FAVOR DE: ALBERTO WITHER FERRETI.- CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repùblica del Ecuador, hoy dìa quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante mì el Notario Quinto de este Cantòn, Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparece el señor Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, de estado civil casado, en su calidad de Superintendente de Bancos, segùn consta de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente

es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, conforme consta del nombramiento y acta de posesión que se incorporan como documentos habilitantes, solicito a usted se sirva extender en su registro de escrituras públicas una ajustada a las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA.- Por Resolución número ochenta y cinco once trece, de diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se dispuso la liquidación parcial del Banco de Descuento S. A., cuya matriz se encuentra en la ciudad de Guayaquil.- Mediante Resolución número ochenta y cinco - once catorce, de diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se designó al señor Julio Efrén Jurado Alvarado, como Intendente Especial de la Liquidación del nombrado Banco.- Mediante Resolución número ochenta y cinco - cero veintiocho, de once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, he procedido a nombrar Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., al

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

señor don Alberto Wither Ferreti.- SEGUNDA.-

Con estos antecedentes, en mi calidad de Superintendente de Bancos, revoco el Poder que mediante escritura pública de dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, conferí a favor del señor Julio Efrén Jurado Alvarado.- TERCERA.- En mi calidad antes invocada, otorgo al señor Alberto Wither Ferreti, Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., poder amplio y suficiente, cual en derecho corresponde, para que en calidad de tal y a nombre y representación del Superintendente de Bancos, ejerza las funciones que a éste asigna el Título Décimo Segundo de la Ley General de Bancos y sus reformas en actual vigencia.- Este poder tendrá las siguientes limitaciones que como Superintendente de Bancos me reservo: a.- Aprobar el presupuesto anual de gastos del Banco en liquidación; b.- Rebajar o cond nar intereses o créditos malos o dudosos; c.- Vender y gravar en cualquier forma los inmuebles del Banco en liquidación; d.- Autorizar la iniciación de las causas que se sometieren a la jurisdicción coactiva; e.- Suscribir cualesquiera clase de documentos con el Banco Central del Ecuador u otras

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Instituciones de crédito, nacionales o extranjeras; f.- Toda gestión encaminada a obtener la rehabilitación del Banco de Descuento S. A.; y, g.- El mandatario podrá delegar el poder que recibe, con autorización expresa del mandante.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento, incorporando como habilitantes del mismo, mi nombramiento y acta de posesión antes referidos; y, la Resolución número ochenta y cinco - cero veintiocho de once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, por la que designé Intendente Especial de la Liquidación del *Banco de Descuento S. A., al señor Alberto* Wither Ferreti.- La presente escritura, deberá inscribirse en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil.- (firmado).- Doctor Mario Játiva Cevallos.- Matrícula número seiscientos cincuenta y ocho.- Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fué íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.- (firmado).- firma ilegible.- Doctor Alfonso Trujillo Bustamante.- (Hay otra firma ilegible).- (Hay un sello).- (Hay dos firmas

señor don Alberto Wither Ferreti.- SEGUNDA.-

Con estos antecedentes, en mi calidad de Superintendente de Bancos, revoco el Poder que mediante escritura pública de dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, conferí a favor del señor Julio Efrén Jurado Alvarado.- TERCERA.- En mi calidad antes invocada, otorgo al señor Alberto Wither Ferreti, Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., poder amplio y suficiente, cual en derecho corresponde, para que en calidad de tal y a nombre y representación del Superintendente de Bancos, ejerza las funciones que a éste asigna el Título Décimo Segundo de la Ley General de Bancos y sus reformas en actual vigencia.- Este poder tendrá las siguientes limitaciones que como Superintendente de Bancos me reservo: a.- Aprobar el presupuesto anual de gastos del Banco en liquidación; b.- Rebajar o condonar intereses o créditos malos o dudosos; c.- Vender y gravar en cualquier forma los inmuebles del Banco en liquidación; d.- Autorizar la iniciación de las causas que se sometieren a la jurisdicción coactiva; e.- Suscribir cualesquiera clase de documentos con el Banco Central del Ecuador u otras

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

ochenta y cinco, en la Presidencia del Congreso Nacional, comparece el señor Doctor Alfonso Trujillo Bustamante, en su calidad de Superintendente de Bancos, función para la que fué designado por el Honorable Congreso Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el literal j) del Artículo Cincuenta y nueve de la Constitución Política; con el fin de tomar legal posesión de su cargo.- A efecto, siendo las once horas, el señor Doctor Carlos Feraud Blum, Presidente del Congreso Nacional Encargado, debidamente autorizado por el Parlamento procede a tomar la promesa de Ley al compareciente, quien promete cumplir con su función, de conformidad con la constitución y las leyes de la República.- Para constancia de lo actuado suscriben la presente acta los señores Presidente del Congreso Nacional Encargado, Superintendente de Bancos y Secretario General del Congreso, quien certifica.- (Hay cuatro firmas ilegibles).- (Hay un sello que dice: Certifico: Que la copia que antecede es igual a su original.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- (Hay una firma ilegible).- (Hay un sello).- RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y CINCO - CERO VEINTIOCHO.- ALFONSO TRUJILLO BUSTAMANTE.- SUPERINTENDENTE

DE BANCOS.- CONSIDERANDO: Que mediante Resolución número ochenta y cinco - mil ciento trece de diecisiete de Mayo del año en curso, dictada por el señor Economista Hernán del Alcázar Andrade, Superintendente de Bancos Encargado, se dispuso la liquidación parcial del Banco de Descuento S. A.; y, En uso de las atribuciones que le concede el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley General de Bancos, RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR Intendente Especial de la Liquidación del Banco de Descuento S. A., al señor don Alberto Wither Ferreti, quien desempeñará sus funciones de conformidad con las atribuciones que la Ley concede al Superintendente de Bancos para este efecto y que constan en el poder respectivo.- ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución número ochenta y cinco - mil ciento catorce de diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL E INSCRIBASE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- Dada y sellada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado).- firma ilegible.- Doctor Alfonso Trujillo Bustamante.- Superintendente de Bancos.- Proveyó y firmó la

Resolución que antecede el señor Doctor don Alfonso - Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos, en Quito, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Lo certifico. - (firmado).- firma ilegible .- Licenciado Fernando Tobar García.- Secretario General.- Es fiel copia.- CERTIFICO.- Quito, a once de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.- (firmado).- firma ilegible.- Secretario General de la Superintendencia de Bancos .- (Hay un sello) . - RAZON: LA DECIMA SEGUNDA copia xerox, de cinco fojas útiles numeradas, selladas y firmadas, cada foja por mí el Notario que es exacta a la matríz de fecha quince de Julio de mil novecientos ochenta y cinco , del protocolo de la Notaría Quinta a mi cargo, que contiene el contrato de Revocatoria de Poder Especial que otorga el - señor Doctor Alfonso Trujillo Bustamante a favor del señor Alberto - Wither Ferreti .-------- Quito, a -

NOTARIA 13o Guayaquil Dra. Norma Plaza de García

diez y seis de S e p t i e m b r e -

de mil novecientos ochenta y cinco.-

(f i r m a d o).- firma ilegible.- Doctor

Ulpiano Gaybor Mora .- Notario Quinto

del Cantòn Quito.- (Hay un sello).-

C E R T I F I C A D O U N I C O.- M U-

N I C I P A L I D A D D E G U A Y A -

Q U I L.- D E P A R T A M E N T O DE -

R E N T A S.- C E R T I F I C A D O -

S O L A R P R O P I O N U M E -

R O: V E I N T E M I L D O S C I E N -

T O S C I N C U E N T A Y S I E T E .-

C O D I G O N U M E R O: Cero siete -

sesenta y tres - cero ocho A.- C E R -

T I F I C O : Que la p r o p i e -

d a d de CESAR TUPACYUPANQUI s i t u a-

d a en la calle de la Parroquia -

U r b a n a X I M E N A de esta

ciudad, se encuentra al dìa en el

pago de sus I M P U E S T O S M U -

N I C I P A L E S por el presente año.-

A V A L U O C O M E R C I A L :

Seiscientos setenta y siete mil

quinientos sucres .- A V A L U O C-

C A T A S T R A L : Cuatrocientos

seis mil q u i n i e n t o s s u ---

cres.- G u a y a q u i l, E n e ro

v e i n t i s i e t e de mil - - - - -

novecientos ochenta y seis.- ARCHIVO.- (Hay tres firmas ilegibles: Comprobado, Visto bueno y Jefe de Rentas).- (Hay un -sello).- CERTIFICADO UNICO.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- DEPARTAMENTO DE RENTAS.- CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO: VEINTE MIL CIENTO TRES.- CODIGO NUMERO: Cero siete - cero setenta y uno - diez.- CERTIFICO: Que la propiedad de CESAR TUPACYUPANQUI situada en la calle de la Parroquia Urbana XIMENA de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Tres millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos sucres.- AVALUO CATASTRAL: Dos millones trescientos setenta y tres mil novecientos sucres.- Guayaquil, Enero veintisiete de mil novecientos ochenta y seis.- ARCHIVO.- (Hay tres firmas ilegibles: Comprobado, Visto bueno y Jefe de Rentas).- (Hay un sello).- Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, los Certificados de no adeudar al Fisco, el Bancario y los recibos de pago del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fué la presente escritura, de principio a fin y en alta voz,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

por mí la Notaria a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: hy

Sr. César Tupacyupanqui Marín.

C.I.# 09-00091463

C.T.# 06255

C.V.# 264-009

Sr. Pedro Molina Freire.

C.I.# 09-00604778

C.T.# 26953

C.V.# 163-066

Sr. Segundo Gonzalo Armas Cisneros.

C.I.# 10-00877710

C.T.# 117052

C.V.# 009-315

20

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

No. 20257

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 07-63-089 ROL: .....

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de ....Cesar Zapata Izquierdo.....
situada en la calle ..... de la Parroquia
Urbana .....Ximena..... de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 677.500..... AVALUO CATASTRAL: 406.500.....

Guayaquil, 6 de ENERO de 1986

A R C H I V O
Ing Mtes.

Gral. (r) Jna. Mario Jiménez Montero
DIRECTOR DE CATASTRO Y AVALUOS
Comprobado: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Imprenta Municipal - Guayaquil

Ab. Francisco Yerca Navas
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

CERTIFICADO SOLAR PROPIO

No. 20103

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO DE RENTAS

CODIGO: 07-071-10 ROL: .....

C E R T I F I C O :

Que la propiedad de .Cesar Zapata Izquierdo Maria J. Sa
situada en la calle ..... de la Parroquia
Urbana .....Ximena..... de esta ciudad, se encuentra al
día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
AVALUO COMERCIAL: 3'956.500..... AVALUO CATASTRAL: 2'372.900.....

Guayaquil, Enero 6 de 1986

A R C H I V O
Ing Mtes.

Gral (r) Jna. Mario Jiménez Montero
DIRECTOR DE CATASTRO Y AVALUOS
Comprobado: MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Imprenta Municipal - Guayaquil

Ab. Francisco Yerca Navas
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente es exacta al documento original que también se me exhibe. Se cumplió con el artículo 41 Ordinal XVI de la vigente Ley de Timbres.- Guayaquil, 10 de Julio de 1.986.

Dra. Norma Plaza de García

Dra.Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON

Dra NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
NOTARIA DECIMA TERCERA
GUAYAQUIL

LEY DE TIMBRES Y PAPELES MUNICIPALES Art. 41 Ordinal XVI

ESPACIO
EN
BLANCO

01 21

BANCO DEL PACIFICO

No. 02003

No. Cta. N- .....

.....GYE. JULIO..7/86.....
Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S

Que hemos recibido de:

PEDRO MOLINA FREIRE	S/. 1.000,oo
SEGUNDO ARMAS CISNEROS	1.000,oo
TERESA MOLINA CANTOS	1.000,oo
CESAR ANDRADE CEDEÑO	1.000,oo
	S/. 4.000,oo

SON : CUATRO MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA TUPACMERA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluído.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

.....
Firma Autorizada

smc.

419 J.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1570446

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 06 - DR

TIMBRES

1 1 9 8 6

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR ARIOLFO TUPACYUPANQUI MARIN

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
090009146-3	06255		264-009

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

- 1 JUL 1986

Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 27 de JUNIO de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE...CESAR...ARIOLFO...TUPACYUPANQUI.....MARIN

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1570446

270 22

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1570445

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
PEDRO PABLO MOEINA FREIRE	ECUATORIANA

CEDULAS No.			
0900604778	26953		163-066
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203
Provincia	Ciudad	Calle	No.

27 JUN 1996

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 27 de JUNIO de 1996
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES M.

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

419 J.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1570447

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - 03

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: SEGUNDO GONZALO ARMAS CISNEROS

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
1000877710	117052		009-315

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

GUAYAQUIL a 27 de JUNIO de 1986

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEF. PROV. RECAUDO. GUAYAS

Angela Martínez de Garcés.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES GUAYAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1569006

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 03 - CR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: TERESA DE JESUS MOLINA CANTOS

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0907619-2	61822		022-061

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS CONSITUCION DE COMPAÑIA (Especifique)

Firma del solicitante

GUAYAQUIL a 27 de JUNIO de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
[illegible] GUAYAS
[illegible] Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. [illegible]

SECRETARIO

GUAYAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE....TERESA DE JESUS MOLINA CANTOS.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1569006

49

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1569001

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CESAR ANTONIO ANDRADE CEDEÑO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDULAS No.

13-0488164-0	680902		241778
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS	GUAYAQUIL	LUQUE	203
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Especifique

GUAYAQUIL a 27 de JUNIO 1 JUL 1986 de 198 6

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

SELLO
DE
LA OFICINA

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE CESAR ANTONIO ANDRADE CEDEÑO

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1569001

No 24

INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

$ 2.978,91

RECIBO Nº 31583

De conformidad con lo dispuesto en la letra ..... inciso No. ..... artículo No. .....
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 91/100.-
Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: .....
Propietario: CESAR TUPAYUPANQUI MARIN.
Objeto: APORTE DE INMB.A CONST.DE CIA.
Comprador: INMOBILIARIA TUPACMERA SOC.ANON.CIVIL.
Código Municipal No. 7-071-10 Urbanización ..... Parroquia XIMENA.
Calle L.DE GARAYCOA y V.GALINDO. No. ..... Manzana 134 Solar 10
Areas | Solar 175,23 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ..... m²
Propiedad Horizontal ..... m² ; Piso No. ..... Local No. .....
Pago anterior ..... Recibo No. ..... Fecha ..... Por S/. .....
En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continuar con el trámite
Solicitud Nº 9594 Guayaquil, 9 de JULIO de 1986

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
		Empresa Municipal de Alcantarillado de Guay...		Efectivo ☐
				Cheque No.
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco

INTERESADO
(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

$ 2.958,00

RECIBO Nº 31582

De conformidad con lo dispuesto en la letra ..... inciso No. ..... artículo No. .....
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 00/100.-
Sucres correspondientes al inmueble ubicado en la zona: .....
Propietario: CESAR TUPACYUPANQUI MARIN.
Objeto: APORTE DE INM.A CONST.DE CIA.
Comprador: INMOBILIARIA TUPACMERA SOC.ANON,CIVIL.
Código Municipal No.7-63-08A Urbanización ..... Parroquia XIMENA.
Calle L.DE GARAYCOA Y G.GOYENA. No. ..... Manzana 126 Solar 5
Areas | Solar 174,00 m² ; Construcción (para Permiso Municipal) ..... m²
Propiedad Horizontal ..... m² ; Piso No. ..... Local No. .....
Pago anterior ..... Recibo No. ..... Fecha ..... Por S/. .....
En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para:
Puede continuar con el trámite
Solicitud Nº 9595 Guayaquil, 9 de JULIO de 1986

LIQUIDADO	REVISADO	APROBADO	RECIBI CONFORME	PAGADO
				Efectivo ☐
				Cheque No.
Jefe de Catastro	Contador General	Director Financiero	Tesorero	Banco

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 7-71-10 ROL:

C E R T I F I C O:

Que la propiedad de TUPAC YUPANQUI CESAR.

situada en la calle LORENZO DE GARAICOA de la parroquia

urbana XIMENA de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1986

AVALUO CATASTRAL: S/2'373.900.-

Guayaquil, 12 de JUNIO de 1986

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
JEFATURA DE RECAUDACIONES

Tesorero

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

CODIGO: 7-63-8A ROL:

C E R T I F I C O:

Que la propiedad de TUPAC YUPANQUI M CESAR

situada en la calle LORENZO DE GARAICOA 3905 de la parroquia

urbana XIMENA de esta ciudad, se encuentra al día en el pago

del IMPUESTO DEL UNO Y MEDIO POR MIL, por el presente año 1986

AVALUO CATASTRAL: 406.500.-

Guayaquil, 12 de Junio de 1986

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
JEFATURA DE RECAUDACIONES

Tesorero

09 25

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 66261 IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 13.441,50

ORIGINAL

RECIBI de CESAR TUPAYUPANQUI MARIN.=

la cantidad TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO,50;100.- sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor

de S/. $ 4'704.528,77 2/7- por la transferencia

de dominio de INMUEBLES A/F.INMOBILIARIA TUPAYUPANQUI S.A. ANONIMA CI

IL PARROQUIA XIMENA.=PAGADO CON CHEQUE NO.782004 BCO CONTINENTAL.-

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
TESORERIA
JUN 16 1986
RECIBIDO

DRA NORMA PLAZA DE GARCIA

Guayaquil 15 de JUNIO de 19 86

PEDRO C. VERGARA
Auxiliar de Tesoreria
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA Gquil. 13 JUN. 1986

DENOMINACION DE LA CUENTA Imp. Alcab. Municipal Aporte a Const. de Cía. Sr. César Tupayupanqui Marín a: Inmob. Tupacmoro Soc. Anónima Civil.

Nº 462953

CUENTA Nº 0 2-2 2 0 0 1 — 0

DEPOSITADO POR NOTARIA DECIMA TERCERA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EFECTIVO GUAYAQUIL 13 JUN.

CHEQUES	1	S/ 47.045,29
TOTALES S/		S/ 47.045,29

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

SIRVASE ENCOSAR LOS CHEQUES Y DETALLARLOS AL REVERSO SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA TIRA DE SUMADORA.

FORM. O Y P 051 REV.

FACTURACION

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
División de Tesorería

INGRESO DE CAJA Nº 154825

NOMBRE: SR. CESAR TUPAYUPANQUI MARIN.

FECHA: JUNIO 19 DE 1.986

CODIGO CONTABLE	R U B R O S	V A L O R
14.07.00	Venta de Agua	
14.08.00	Mantenimiento de Medidores	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.03	Productos Financieros	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	13.441,50
52.01.12	Tasas por Servicios Administrativos	
52.01.04	Otros no especificados	
VARIOS:		

SON: Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un 50/100 Sucres.

Cheque No.782005 Banco Continental.

VALOR TOTAL SUCRES: S/. 13.441,50

OBSERVACIONES:

Adicional 1% Comp. No.1551 Notario

Dra. Norma Plaza de García

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
Caja No. 6
19 JUN. 1986
RECAUDO
TANILLA No. 6

SELLO

Imp. Proaño - Telf: 300628

99 26

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 72848

POR S/.13.441.50.=

He recibido de CESAR TUPACYUPANQUI MARIN

La suma de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA I UNO, 50/100 SUCRES (Arts. 359 y 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLES CONSTITUCION COMPAÑIA: 1).-SOLAR y CONSTRUCCION.-Cód.: 07-071-10.-Parroquia JIMENA.-; 2).-SOLAR y CONSTRUCCION.-Cód.:07-63-08A.-Parroq.JIMENA

Situado en: 1).-L.deGARAICOA y VACA GALINDO;2).-L.deGARAICOA y GARCIA GOYENA Por S/. 4'704.528.77.-

Que hace a favor de INMOBILIARIA TUPACMERA S A.

Escritura celebrada por el Notario 13º.- Guayaquil a 17 de Junio de 1986

Dra.- NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 782002 Cta. No.

RECIBIDO 18 JUN. 1986

César Ureta Márquez
Liquidador de Impuestos

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS
REVISADO
Econ. Enrique Armijos Alvarado
Tesorero

Eva Maldonado López

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 68292

POR $ 4.704.53.=

He recibido de CESAR TUPACYUPANQUI MARIN

La suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO, 53/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura, creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: 1).- SOLAR y CONSTRUCCION.- Cód.: 07-071-10.- Parroq. JIMENA.- 2).- SOLAR y CONSTRUCCION.- Cód.: 07-63-08A.- Parroquia J I M E N A.-

Situado en: 1) L.de Garaicoa y Vaca GALINDO;2).-L de Garaicoa y García Goyena Por $. 4'704.528.77.=

Que hace a favor de INMOBILIARIA TUPACMERA S.A.

Escritura celebrada por Notario 13º.- Guayaquil 17 de Junio de 1986

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA

Pagado: RECIBIDO 18 JUN. 1986 Banco: H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

No. del Cheq. 782002 Cta. No.

César Ureta Márquez
Liquidador de Impuestos

REVISADO
Econ. Enrique Armijos Alvarado
Tesorero

Eva Maldonado López

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. _____ **POR S/.** 5.880,66

Guayaquil, 11 de Junio de 1986

Aviso No. 87 Notaría No. 13 Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte a Constitución de Cía.

Que otorga: Sr. César Tupayupanqui Marán

A favor de: Inmobiliaria Tupacmera Soc. Anónima Civil

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Kimena

Calle _____ No. _____ entre _____

y _____ Rol No. _____ Cod. Catastro No. 07-63-08A; 07-071-1

Avalúo Comercial S/. 4'634.000.oo Precio de Venta S/. 4'704.528,77

Impuesto 0,5% de S/. _____ Da S/. _____

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/. 47.045,28 Da S/. 5.880,66

Impuesto _____ S/. _____

SON: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 66/100 SUCRES

REGISTRADO	RECIBI CONFORME	Cobrado en:	
Jefe de Catastro	Tesorero	Efectivo ☐ Cheque No. 78203 Banco Continental	Dra. NOTARIO PUBLICO de GARCIA (Firma y Sello)

NOTARIA No. 13

Nº 4787

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE LA DEFENSA NACIONAL

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Jun 17- 86 de 19

Recibí de Cesar Tupayupanqui Marin.-

la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE 75-1oo Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Tupacmera Soc. Anon. Civil.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Ximena.-, del Cantón Provincia

consistente en Inmuebles-Aporte a Const de Cía.-

Valor de la Venta $ 4.704.528.77=

Valor sobre el que se paga el Impuesto $ según Aviso No.

del Notario Dr Plaza de Garcia.-

1/2o/oo para DEFENSA NACIONAL $ 6.720.75=

Part.-

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Sra. Teresa Molina Cantos.

C.I.# 09-09076192

C.T.# 61822

C.V.# 022-061

Sr. César Andrade Cedeño.

C.I.# 13-04881640

C.T.# 680902

C.V.# 241-778

P. Banco de Descuento S. A.-

Sr. Alberto Wither Ferretti.

C.I.# 09-00806217

C.T.# 15237

C.V.# 295-141

Sra. Belsy María Mera Cantos de Tupacyupanqui.

C.I.# 0900296666

C.T.# 721961

C.V.# 157-394

Dra. Norma Plaza de García

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en veintidos fojas útiles, en la ciudad de - Guayaquil, a los once días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y seis.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA NOTARIA PUBLICA República del Ecuador GUAYAQUIL

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-06230 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 5 de Agosto de 1.986, al margen de la matriz de fecha 8 de Julio de 1.986.- Guayaquil, 6 de Agosto de 1.986.

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

25139
Guayaquil 17/IX/86

CERTIFICO QUE HOY 8 EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN #86-2-1-1-06230 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, QUEDA INSCRITO EL APORTE DE FOJAS 212639 A 212694 #10248 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD, Y ANOTADA BAJO EL # 25139 DEL REPERTORIO. ARCHIVÉSE LOS CERTIFICADOS DE REGISTRO Y ADICIONALES. GUAYAQUIL, DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE M IL NOVECIENTOS OCHENT A YSEIS. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

DR. JOHN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del

CERTIFICO QUE HOY SE TO-

I

MÉ NOTA DEL APORTE A FOJAS 21630 D EL REGISTRO DE PROPIEDAD D E 1967, Y 40848 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD D E 1971, AL MÁRGEN D E LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS. GUAYAQUIL, DIEZ Y SIETE D E SEPTIEMBRE D E MIL N O-VECIENTOS OCHENT A YSEIS. E L REGISTRADOR D E LA PROPIEDAD.

DR. JOHN DUNN BARRE...
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

INCO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 86- 2- 1- 1- 06230, dictada el cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, por el Intendente de Compañías, queda inscri - ta esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Com_

pañía Denominada INMOBILIARIA TUPACMERA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, de fojas 34.190 a 34.244, Número 8.113 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.446 del Repertorio.- Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de - 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Septiembre treinta de mil novecientos ochenta y seis .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL